



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL**

En la ciudad de Panamá, el día de hoy trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Magistrado Presidente Encargado de la Corte Suprema de Justicia, en asocio con la Secretaria General, y con fundamento en el artículo 102 del Código Judicial, hizo el siguiente reparto:

ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS

No.919-19 MGDO. _____

Ayú Prado

ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS interpuesta por el licenciado Rogelio Cruz Ríos a favor de H. De G., contra la **SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS

No.920-19 MGDO. _____

JERÓNIMO MEJÍA E. (ART. 107 C.J.)

RECURSO DE APELACIÓN presentado dentro de la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesto por la licenciada Marilyn Y. Rodríguez Valencia, apoderada judicial de la sociedad **GRUPO HOWARD, S.A.**, contra el Auto No.1696 de 24 de octubre de 2016 y Auto de 27 de mayo de 2019, ambos proferidos por el **JUZGADO DECIMOSEXTO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**.
(Expediente de referencia N°350-17)

No.921-19 MGDO. _____

Russo

ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES interpuesto por el licenciado José Álvarez Cueto, actuando en representación de **JUAN CAJAR ARDINES**, contra la **JEFA DE RECURSOS HUMANOS DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ (ARAP)**.

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD

No.922-19 MGDO. _____

Fabrega

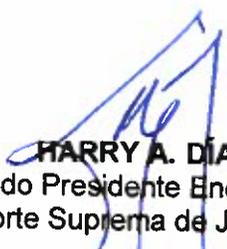
DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD interpuesta por el licenciado Anibal Rodolfo Chery Rodríguez, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare inconstitucional el **ARTÍCULO 1 Y 2 DE LA RESOLUCIÓN DE GABINETE N°69 DEL 6 DE AGOSTO DE 2019**. (Por medio del cual se equipara la educación formal necesaria con la experiencia laboral previa, dentro del manual general de clases ocupacionales del sector público).

ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD

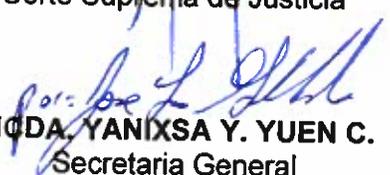
No.923-19 MGDO.

MEJÍA

ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD interpuesta por el licenciado Jaime E. Vega G., apoderado judicial de Aseguradora Ancon, S.A., para que se declare inconstitucional el **párrafo "...El Juez decretará pruebas de oficio cuando, aplicando los principios de la lógica y de la experiencia, encuentra que la liquidación presentada o las pruebas aportadas, no reflejan fielmente la realidad, aun en los casos en que la liquidación no haya sido objetada."**, contenida en el **ARTÍCULO 996 DEL CÓDIGO JUDICIAL**. (Dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil promovido por Yin A. Mendoza, ventilado en el Juzgado Tercero de Circuito, Ramo Civil, de la Provincia de Chiquil)


HARRY A. DÍAZ

Magistrado Presidente Encargado de la
Corte Suprema de Justicia


LIDIA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

Jose Luis Gallardo Gómez
Oficial Mayor IV
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia